ANEXO DE CONDICIONES DE CONVENIO DE ASOCIACIÓN CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE BARANOA NIT 890.112.371-8 Y LA CORPORACIÓN PARA LA INNOVACION Y EL DESARROLLO HUMANO - CORDESAHUM NIT 901.292.483-4

Las partes han convenido integrar el convenio de asociación No. CA-004-2026, publicado en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS:	
1. Objeto:	**AUNAR RECURSOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS JORNADAS DE FORMACION Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LA COMISARIA DE FAMILIA EN EL PROCEDIMIENTO INTEGRAL PARA LA ATENCION DE LA VIOLENCIA FAMILIAR ORIENTADAS A LA PREVENCION – ATENCION – PROTECCION – GESTION DE CASOS E INTERVENCION.**
2. Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
3. Valor:	El valor total del presente convenio asciende a la suma **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/L ($ 143.000.000)** Los aportes a cargo de cada una de las entidades asociadas se discriminarán de la siguiente manera: A. Por parte del Municipio de Baranoa, la suma de **CIEN MILLONES CIEN MIL PESOS M/L ($ 100.100.000).** B. Por parte de la entidad privada sin ánimo de lucro corresponde, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($42.900.000)**, equivalentes al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexa.
4. Forma de Giro o Desembolso del Aporte:	El Municipio desembolsará el valor de su aporte a la ESAL de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor del aporte del Municipio, es decir, la suma de C**UARENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/L ($ 40.040.000)**, a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por concepto de pago anticipado. 2. Dos (2) desembolsos mensuales, equivalentes cada uno al siete por treinta por ciento (30%) del valor total del aporte del Municipio, es decir, la suma de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($ 29.850.000)**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, según el régimen tributario que le sea aplicable, acompañada del informe de gestión, informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio, pago de estampillas municipales y certificado de exención de estampillas

	departamentales que genere la suscripción del convenio y certificación de cumplimiento de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.
5. Obligaciones	Las obligaciones se encuentran establecidas en los estudios previos del presente proceso.
6. Exclusión de la relación laboral	El presente contrato se celebra bajo la modalidad de prestación de servicios y, en consecuencia, no genera relación laboral alguna entre la Entidad y el CONTRATISTA. En tal sentido, no existe ni existirá vínculo de carácter laboral, ni subordinación o dependencia, ni lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales, indemnizaciones, horas extras, recargos, vacaciones, ni cualquier otro derecho propio de una relación laboral. El CONTRATISTA actuará con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo de manera exclusiva el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, conforme a la normativa vigente.
7. Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente convenio , las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato se entenderán que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA, y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a EL MUNICIPIO como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa 86 de la Ley 1474 de 2011.que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la ley 1470 de 2011.
8. Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA, debe pagar a EL MUNICIPIO, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado en la presente cláusula pecuniaria es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.
9. Documentos integrantes del convenio:	Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por la ESAL, c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos del Contratista y f) Los demás

	documentos que suscriban las partes.
10. Cesión:	EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente convenio, salvo con expresa autorización de EL MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato.
11. Caso Fortuito y Fuerza mayor:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
12. Solución de controversias:	Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo.
13. Confidencialidad:	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, sólo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.
14. Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO ante cualquier reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza presentada por terceros a causa y acciones u omisiones de aquél en la ejecución del presente Contrato y defenderá al MUNICIPIO a su propio costo, incluyendo todos los gastos que se causen por cuenta de las reclamaciones, tales como, honorarios, costas, gastos procesales, indemnizaciones y condenas, si las hubiere. En el caso de que el MUNICIPIO asuma directamente su defensa repetirá contra EL CONTRATISTA por todos los costos que implique dicha defensa pudiendo descontar estos valores de los saldos que le adeude AL CONTRATISTA y, de no existir saldos, podrá efectuar su cobro por la vía ejecutiva para lo cual, el presente contrato junto con los

	documentos que soporte los costos asumidos prestará mérito ejecutivo. EL CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato renuncian expresamente al ser constituido en mora. Se exceptúa las reclamaciones que presenten terceros por inconformidad con el resultado de los productos que se deriven del presente contrato en relación con la preconsulta.
15. Supervisión:	El MUNICIPIO ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del J**EFE DE OFICINA CÓDIGO 006 GRADO 1 UBICADO EN EL CENTRO DE CONVIVENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** El Supervisor deberá ejercer su función de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. El ordenador del gasto, de ser necesario podrá cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, para lo cual deberá hacer las respectivas comunicaciones, sin que sea necesario modificar el contrato.
16. Garantías:	La entidad privada sin ánimo de lucro – ESAL, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que adquiere mediante la Constitución de una póliza de garantía a favor del Municipio de Baranoa, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, y cuya póliza matriz debe estar aprobada por la Superintendencia Financiera, con los anexos especiales para las entidades oficiales y el recibo de pago de la mismo con los siguientes amparos constituidos: **A. DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** A título de pago anticipado se asegurará el primer desembolso del aporte del Municipio, en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del mismo y una vigencia igual al plazo del convenio. **B. CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **C. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. **D. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a los doscientos (200) SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio.
17. Prohibición de cesión de derechos económicos:	El CONTRATISTA no podrá ceder, total o parcialmente, de los derechos económicos, créditos, cuentas por cobrar o cualquier suma de dinero que se derive del presente contrato, a favor de terceros. La cesión o transferencia de los derechos económicos derivados del presente convenio se encuentra expresamente prohibida y no podrá ser autorizada por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA, por lo que cualquier acto o negocio jurídico celebrado por el CONTRATISTA con el propósito de ceder, transferir o afectar dichos derechos se tendrá como no autorizado y no producirá efecto alguno frente a la

	Entidad. PARÁGRAFO: El incumplimiento de esta prohibición constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias legales y contractuales a que haya lugar. La ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARANOA no reconocerá ni efectuará pagos a terceros que pretendan hacer valer derechos económicos derivados del presente convenio con fundamento en una cesión, transferencia o cualquier acto de disposición realizado por el CONTRATISTA..
18. Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deberán constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados únicamente si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones que para tal efecto hayan sido informadas por las partes.
19. Perfeccionamiento y ejecución.	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el presente convenio se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere de los registros presupuestales correspondientes.